



**ZONA A-8(2).....SU4\*: SEGUNDA RESIDENCIA: EDIFICACIÓN CERRADA PLAYA.**

TIPO EDIFICACIÓN.....Cerrada, viviendas unifamiliares adosadas.

ALINEACIONES Y RASANTES.....Las especificadas en los planos correspondientes.

Las fachadas recayentes a la calle La Llosa tendrán un tratamiento de frente urbano, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de ornato y pintura según la ordenanza gráfica correspondiente. (Anexo I).

SEPARACIÓN A LINDES DE CALLES.....0,00 m.

DISTANCIA A LINDES DE VECINOS.....0,00 m.

ALTURAS.....PLANTA BAJA.

ALTURA MÁXIMA DE CORNISA.....5,00 m.

SÓTANOS.....SE POHIBEN.

SEMISÓTANOS.....SE PERMITEN.

ALTILLOS.....Se permiten solo en equipamiento comercial (Art. 49 NNSS).

CHAFLANES.....SE PROHIBEN.

SALIENTES, ENTRANTES Y VUELOS.....Se permiten siempre y cuando, se guarden las distancias establecidas a lindes de calles y vecinos.

TERRAZAS PARALELAS AL MAR.....Las edificaciones deberán dejar en PB, una terraza de 3 metros de profundidad medidos desde la alineación de calle, en sus fachadas con frente y paralelas al mar.

CIERRES LATERALES: Se podrán cerrar lateralmente las terrazas resultantes mediante celosías, quedando necesariamente un 50% de transparencia, a contar desde la rasante de la planta baja de la vivienda más alta.

PATIOS INTERIORES.....Se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.

PARCELA MÍNIMA.....Las dimensiones de las parcelas serán tales que permitan que las viviendas que se construyan reúnan las mínimas condiciones de carácter higiénico dispuestas en las ordenanzas vigentes, con un mínimo de 50 m<sup>2</sup>.

FACHADA MÍNIMA.....Para ser edificable una parcela será necesario que dé a fachada a vía pública, siendo como mínimo de 5,00 m. Serán excepción las parcelas con fachada inferior a 5,00 m. situadas entre edificios ya construidos.